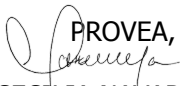


CONSTANCIA:

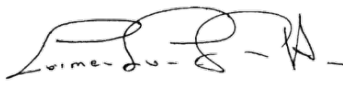
Al Despacho de la señora Juez, lo actuado por la Inspección Primera Municipal de Policía de Ocaña, dentro del presente proceso ejecutivo. Aclaro que no se presentó oposición.

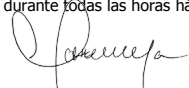

PROVEA,
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Seis de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 37 CGP, agréguese al expediente el Despacho Comisorio No 022 de fecha 10 de Agosto de 2021, debidamente diligenciado por parte de la Inspección Primera Municipal de Policía de Ocaña, poniéndose en conocimiento de las partes la actuación presentada para los fines legales pertinentes.

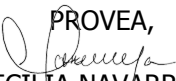
NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de S/bre de 2021.  SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 544984053002 2019 00120 00
DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE ALVARADO CHINCHILLA
DEMANDADO: RAUL FLOREZ DURAN

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, lo actuado por la Inspección Primera Municipal de Policía de Ocaña, dentro del presente proceso ejecutivo. Aclaro que no se presentó oposición.

PROVEA,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

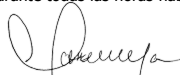
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Seis de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 37 CGP, agréguese al expediente el Despacho Comisorio No 010 de fecha 10 de Agosto de 2021, debidamente diligenciado por parte de la Inspección Primera Municipal de Policía de Ocaña, poniéndose en conocimiento de las partes la actuación presentada para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de S/bre de 2021.  SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO REQUERIMIENTO
Rad. 544984053002 2019 00779 00
DEMANDANTE: FABIAN ERNESTO PLATA JIMENEZ
DEMANDADA: CLAUDIA FUENTES

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Seis de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

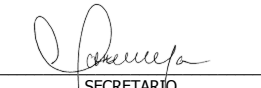
Previo a decretar lo peticionado por el señor apoderado de la parte demandante requiérasele para que aclare el memorial de fecha 30 de Agosto de 2021 a efectos de que explique si lo que pretende es la terminación del proceso pues la demandada ya se encuentra debidamente notificada y para hacer la entrega de los Depósitos Judiciales deben existir liquidaciones debidamente ejecutoriadas por tanto el señor apoderado deberá aclarar su escrito.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de S/bre. de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO REQUERIMIENTO
Rad. 544984053002 2019 00035 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: JAIME ENRIQUE RIPOLL CARVAJAL
GLORIA ESTELA MEZA CARVAJAL

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, lo informado por la señora apoderada demandante.

PROVEA,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Seis de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado de la abogada demandante Dra. RUTH CRIADO ROJAS para constancia y póngase en conocimiento a la demandada GLORIA ESTELA MEZA CARVAJAL, el siguiente informe : *"Que debido al fallecimiento del deudor principal señor JAIME ENRIQUE RIPOLL CARVAJAL la empresa aseguradora ha cancelado la suma correspondiente al valor del capital"*.

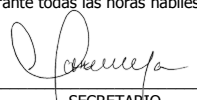
Por lo expuesto y previo continuar con el desarrollo del proceso, requiérase a la señora apoderada para que aporte el registro civil del defunción del señor JAIME ENRIQUE RIPOLL CARVAJAL (QEPD), o en su defecto informe si su pretensión es desistir de este demandado.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145

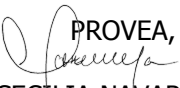
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de S/bre de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO OFICIAR
Rad. 544984053002 2021 00064 00
DEMANDANTE: LEONCIO CARRASCAL AMAYA
DEMANDADO: JOSE LEONARDO VERGEL CONTRERAS

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, lo informado por la señora apoderada demandante.


PROVEA,
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Seis de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se cumplió con el requerimiento del auto de fecha 20 de Agosto de 2021 y ante la petición que hace la Inspección Civil y Penal de la Secretaría de Movilidad de Bello (Antioquia) a efectos de que se haga efectiva la retención y secuestro del vehículo de placas ZIS-343, ofíciase a dicha entidad aportando los datos solicitados del demandante y su apoderado.

ADVIERTASELE a dicha entidad que se proceda de conformidad con lo establecido en el art. 595 numeral 6 del CGP., es decir, una vez retenido el vehículo de placas ZIS-343, se procederá al secuestro conforme lo señala el Art. 595 Num. 6º CGP, con amplias facultades para nombrar secuestre y señalar sus honorarios.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de S/bre de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO NOTIFICACION X CONDUCTA CONCLUYENTE
Rad. 544984053002 2021 00273 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: JHON FREIDY REYES LOBO
AURA RINCON CARRASCAL

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, lo solicitado por el señor apoderado demandante.


PROVEA,
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Seis de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo solicitado por la demandada AURA RINCON CARRASCAL, en memorial de fecha 13 de Agosto de 2021, este Despacho de conformidad con el Art., 301 CGP, ordena tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE el auto de fecha 6 de Julio de 2021 que ordena librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA CREDISERVIR, en el presente proceso y demás providencias dictadas en la fecha de presentación del presente escrito.

Se advierte que esta notificación tendrá los mismos efectos de la notificación personal y que AURA RINCON CARRASCAL, se encuentra notificada desde la fecha de presentación del escrito.

Envíese copia de la demanda y demás documentos por parte del señor apoderado al correo electrónico de la parte demandada, para que ejerzan su defensa.

Ejecutoriado el presente auto, manténgase en secretaría el presente proceso, hasta tanto quede surtida la notificación por conducta concluyente a la demandada AURA ROSA RINCON CARRASCAL.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de S/bre de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO NOTIFICACION X CONDUCTA CONCLUYENTE
Rad. 544984053002 2021 00151 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: JOSE FERREY MORA ARDILA
MARIA EDIT PEREZ VERGEL

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Seis de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo solicitado por el demandado JOSE FERREY MORA ARDILA, en memorial de fecha 8 de Agosto de 2021, este Despacho de conformidad con el Art., 301 CGP, ordena tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE el auto de fecha 13 de Mayo de 2021 que ordena librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA CREDISERVIR, en el presente proceso y demás providencias dictadas en la fecha de presentación del presente escrito.

Se advierte que esta notificación tendrá los mismos efectos de la notificación personal y que JOSE FERREY MORA ARDILA, se encuentra notificada desde la fecha de presentación del escrito.

Envíese copia de la demanda y demás documentos por parte del señor apoderado al correo electrónico de la parte demandada, para que ejerzan su defensa.

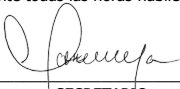
Ejecutoriado el presente auto, manténgase en secretaría el presente proceso, hasta tanto quede surtida la notificación por conducta concluyente al demandado JOSE FERREY MORA ARDILA.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de S/bre de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO MEDIDAS CAUTELARES
Rad. 544984053002 2021 00265 00
DEMANDANTE: LIGIA FERNANDA LEMUS JIMENEZ
DEMANDADO: ANTONIO MARIA NAVAS ARENAS

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Seis de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

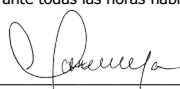
De acuerdo con lo solicitado en memorial que antecede y estando cumplidos los requisitos exigidos en el art 599 CGP, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. de S.

O R D E N A:

- 1.- Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de placas DVA-799 de propiedad del demandado ANTONIO MARIA NAVAS ARENAS y demás características que obran en el memorial de medidas cautelares aportado por el señor apoderado demandante.
- 2.- Líbrese oficio a la Secretaría de Transito Los Patios NS, al correo transito@lospatios-nortedesantander.gov.co, para que inscriba el presente embargo y expida el correspondiente certificado de libertad y tradición debidamente actualizado. Art 599 CGP Num 1., a costa de la parte interesada.
- 3.- Cumplido lo anterior y respecto a la aprehensión y secuestro del vehículo de placas DVA-799, procédase conforme lo ordena el art 595 numeral 6 CGP, comisionándose a la Inspección de Tránsito de Ocaña NS, para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

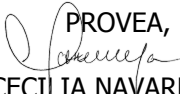

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de S/bre de 2021.  SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO COMISIONAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE
Rad. 544984053002 2021 00313 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: CELIAR HOYOS PEREZ
MARY SUAREZ NAVARRO

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Seis de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el certificado de tradición del inmueble identificado con M. I No 270-26236 emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña donde se registra el embargo, para constancia.

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro, con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de S/bre de 2021.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2018-00036-00 AUTO LIQUIDACION COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: FARIDES MELO PÉREZ Y OTRA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 6 de septiembre de 2021.

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$634.402,44=

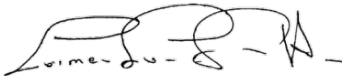
PORTE DE CORREO:.....\$ 43.000.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$677.402,44=

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON 44/100
MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad
a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

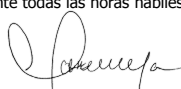


CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.

J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de S/bre de 2021.


SECRETARIO